

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 280	TRD: 1141.4

**DECRETO No. 280**  
08 de Noviembre de 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS  
CON EL CALENDARIO PARA EL “DÍA DE LA BICICLETA” EN EL 2.013**

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional y las Leyes 769 de 2002 y 1083 del 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1083 del 2006, establece que en Distritos y Municipios con Planes de Ordenamiento Territorial, se deben adoptar Planes de Movilidad, con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por éstos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.

Que el Artículo 9º del Acuerdo 034 de Junio de 2.009 “Por medio del cual se adoptó el plan Vial, de Tránsito y de Transporte para el Municipio de Palmira” se establece como política “Conferir al transporte no motorizado y público el papel de ejes estructuradores del sistema de movilidad, articulando diferentes modos, dando el primer nivel de prevalencia al peatón y el segundo al usuario de la bicicleta”.

Que el Municipio de Palmira obtuvo el Primer Lugar en el Concurso Nacional de Estrategias Urbanas para la Mitigación del Cambio Climático organizado por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de los Andes, entre las cuales es primordial el desarrollo de ciclo-vías, como instrumento para disminuir las emisiones de carbono.

Que mediante Decreto Municipal No. 022 de 6 de febrero se declaró 2013 año de seguridad vial y la bicicleta en el Municipio de Palmira.

Que mediante Decreto 067 de Abril 1º de 2.013 se declaró el 19 de Abril como “Día de la bicicleta”.

Que la celebración del “Día de la bicicleta” influyó positivamente en todos los sectores de la comunidad palmirana, acatando sin reparos las indicaciones de las autoridades, por su contribución al mejoramiento de la movilidad y disminución de contaminación ambiental.

Que mediante Decreto 133 del 17 de Junio de 2.013, se estableció el calendario para el “Día de la Bicicleta” en el 2.013, el cual en su Artículo 1º declaraba el tercer viernes de cada mes (19 de Julio, 23 de agosto, 20 de septiembre, 18 de Octubre, 15 de Noviembre y 20 de diciembre) durante la vigencia de 2.013 como “día de la bicicleta”.

Que en el Artículo 3º del Decreto 133 de junio 17 de 2.013 se establecieron restricciones para la circulación de vehículos particulares en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 06:30 horas en la mañana y las 19:00 horas de la tarde.

Que en el Artículo 4º del Decreto 133 de junio 17 de 2.013 se establecieron restricciones a la circulación de motocicletas con parrillero hombre o mujer, adulto o

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 280	TRD: 1141.4

adolescente, mayores a doce(12) años, en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 06:30 horas en la mañana y las 19:00 horas de la tarde.

Que en el Artículo 5° del Decreto 133 de junio 17 de 2.013 se establecieron restricciones al estacionamiento en vía y operaciones de cargue y descargue en el carril derecho (junto al andén), en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 06:30 horas en la mañana y las 19:00 horas en la tarde.

Que la aplicación de los Artículos 3° y 4° del Decreto 133 de junio 17 de 2.013, ha afectado a las familias que sólo disponen de vehículos particulares o motocicletas para el transporte de sus integrantes, con diferentes propósitos de viaje, dentro y fuera de la ciudad.

Que durante los meses de Noviembre y Diciembre, en época de vacancia escolar se disminuyen ostensiblemente los viajes con propósito educación y se aumentan los que tienen como propósito las compras.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, se

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender transitoriamente, durante los días 15 de Noviembre y 20 de diciembre del presente año las restricciones a la circulación de vehículos particulares y motocicletas con parrillero hombre o mujer, adulto o adolescente, mayores a doce(12) años, establecidas en los Artículos 3° y 4° del Decreto 133 de junio 17 de 2.013.

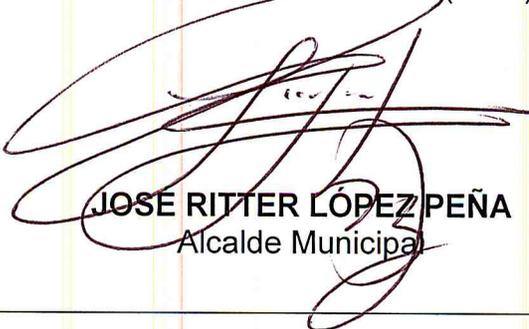
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener vigente las restricciones establecidas en el Artículo 5° del Decreto 133 de junio 17 de 2.013, en relación con el estacionamiento en vía y operaciones de cargue y descargue en el carril derecho (junto al andén), en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 06:30 horas en la mañana y las 19:00 horas en la tarde.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los conductores de vehículos automotores que hagan caso omiso a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 133 de junio 17 de 2.013, serán sancionados por las autoridades de tránsito de conformidad con lo establecido en el Código nacional de Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013).

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal